

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																	
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																	
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por Internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Atender solicitudes de información pública a la ciudadanía en general, que se genere o se encuentre en poder de la institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (Arts. 9 y 15).	1. Las solicitudes de acceso a la información se encontrarán disponibles para descargar en la página web de la institución http://mineria.gub.ve/miesteroinformacionpublica/ y el formulario en físico se puede solicitar en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y Oficinas Técnicas. 2. El usuario que requiera información deberá llenar esta solicitud y entregársela físicamente en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales y Oficinas Técnicas; o escanearla y enviarla como documento adjunto mediante correo electrónico a la dirección informacion@mineria.gob.ve . Esta solicitud será atendida en el plazo máximo de 15 días.	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública. 2. Presentar en físico en las instalaciones del Ministerio de Minería a nivel nacional, o enviado vía correo electrónico a la dirección informacion@mineria.gob.ve como documento adjunto. 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta a informacion@mineria.gob.ve .	1. Los encargados de la recepción de estas solicitudes en físico, los remitirán al responsable en el Viceministerio de Minería o escanearán a la dirección electrónica informacion@mineria.gob.ve . 2. El responsable en el Viceministerio de Minería retransmitirá la solicitud a la Coordinación y/o Dirección competente, de acuerdo al tema e información solicitada. 3. La Coordinación y/o Dirección responsable de proporcionar la información contará con 10 días a partir de su conocimiento, para dar respuesta. 4. La información deberá ser entregada al responsable en el Viceministerio de Minería. 5. El responsable en el Viceministerio de Minería realizará la gestión de entrega física o digital, de acuerdo a las especificaciones del usuario solicitante. 6. Excepcionalmente, en caso de que se requiera más tiempo para proporcionar la información solicitada, se deberá comunicar al usuario el estado de su requerimiento, y el tiempo adicional al que se atenderá.	08:00 a 17:00	Gratis	15 días	Ciudadanía en general	Ministerio de Minería Pedro Poma Carrasco N° 21 y Av. 6 de Diciembre Edificio Lenin, Piso 12 Telf: 02 394 9640 Quito - Pichincha Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle V. Rocafuerte 421 entre Av. Colón y Av. Olmedo Telf: (06) 27-10738 ext. 1051 Esmeraldas - Esmeraldas Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 De Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio "Castales" - 2do. Piso - Oficina 204 Telf: (03) 294-6400 Robamba - Chimborazo Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Calle La Garzota, 3ª Esq. Mz. 47 y Guillermo Pantoja Edificio O'Faria, Segundo Piso, Oficinas 209 y 210 Telf: (04) 262-7695 / 262-8814 Guayaquil - Guayas Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 6) Calle de los Cañaris y Cárquez Duma (Inequina) Guayaquil - Azuay Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Oficina Técnica Tena Calle Rosadonera y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Equinera) Tena - Napo Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago Oficina Técnica Loja José Antonio Egiguren y Lauro Guerrero - Edificio Amalú Loja - Loja Oficina Técnica Machala Guayas y Pichincha y Arizaga - Edificio Atlético - Mezeine Machala - El Oro	No	DESCARGAR SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	
2	Calificación sujeto de derecho minero	Trámite que califica a personas naturales o jurídicas como sujeto de derecho minero, como requisito previo para solicitar derechos mineros.	1. Dirigir solicitud al Subsecretario Regional de Minas del domicilio de la persona natural o jurídica interesada, adjuntando los requisitos correspondientes al instructivo de Calificación como Sujeto de Derecho Minero. 2. Completar la solicitud en el término de quince días, se calificará mediante resolución como Sujeto de Derechos Mineros al solicitante, la resolución de calificación deberá ser protocolizada en cualquier notaría del país. 3. Una vez protocolizada el solicitante deberá inscribir en la Agencia de Regulación y Control Minero, la Resolución protocolizada de Calificación de Sujeto de Derechos Mineros, dentro del término de treinta días corridos a partir de la fecha de su otorgamiento. 4. Si la inscripción ocurre fuera del término referido, esta causará la invalidez de pleno derecho de la resolución de calificación, sin necesidad de trámite ni requisito adicional de renuncia notarial. 5. Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos, mediante oficio se concederá el término de quince días para que el peticionario complete la información faltante, vencido dicho término y no habiéndose presentado la información solicitada, se considerará de oficio como no presentada y se entenderá el archivo de la misma, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva.	1. Presentación de la cédula de ciudadanía. 2. Presentación del certificado de votación actualizado. 3. Presentación del Registro Único de Contribuyentes, RUC o del Régimen Impositivo Simplificado, RISE. 4. La declaración juramentada otorgada ante Notario Público de no haber incurrido en las inhabilidades previstas en el artículo 20 de la Ley de Minería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador en las prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Minería. 5. Domicilio judicial del peticionario para recibir notificaciones. Para las personas jurídicas: 1. Copia certificada de la escritura pública de su constitución inscrita en el Registro Mercantil o el acta por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica y sus reformas. 2. El documento de archivo registra el trámite. 3. El trámite pasa al abogado de la oficina para un análisis legal. 4. El subsecretario emite la resolución en base a los informes técnico y legal. 5. La resolución otorga o no al ciudadano la calificación como sujeto de derecho minero. 6. Finalmente la resolución se registra protocoliza y se registra en ARCOM.	1. Se recibe en la Subsecretaría Regional de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El trámite de archivo registra el trámite. 3. El trámite pasa al abogado de la oficina para un análisis legal. 4. El subsecretario emite la resolución en base a los informes técnico y legal. 5. La resolución otorga o no al ciudadano la calificación como sujeto de derecho minero. 6. Finalmente la resolución se registra protocoliza y se registra en ARCOM.	08:00 - 17:00	Gratis	15 Días	Personas Naturales o Jurídicas	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Oficina Técnica Tena Calle Rosadonera y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Equinera) Tena - Napo Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago Oficina Técnica Loja José Antonio Egiguren y Lauro Guerrero - Edificio Amalú Loja - Loja Oficina Técnica Machala Guayas y Pichincha y Arizaga - Edificio Atlético - Mezeine Machala - El Oro	No	DESCARGAR LA SOLICITUD DE CALIFICACION COMO SUJETO DE DERECHO MINERO DESCARGAR LA SOLICITUD DE CALIFICACION COMO SUJETO DE DERECHO MINERO	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	
3	Concesiones Mineras para minerales no metálicos hasta 300 Has	El servicio consiste en otorgar concesiones de hasta 300 hectáreas bajo el régimen especial de pequeña minería considerando, minerales no metálicos las ricas y minerales que no tienen las propiedades para transmitir calor o electricidad y constituyen materia prima natural para las industrias y otras actividades económicas. Las pequeñas minas que soliciten concesiones de hasta 300 hectáreas mineras están exceptuados del procedimiento de oferta minera, pero si obligatoria a formular y presentar sus peticiones para obtener concesiones.	• La Persona Natural o jurídica calificada concesionaria de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Regional de Minas del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. • Se ejecutará el trámite dentro de la institución. Una vez otorgada la concesión, el titular deberá inscribir en el Registro Minero, para lo cual pagará el valor respectivo a los derechos de registro a la Agencia de Regulación y Control Minero. Para efectuar el registro, el titular de la concesión tiene treinta días, en caso de no realizar el registro, se determinará, de oficio, la invalidez de la concesión.	1. En el caso de personas naturales, nombre y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC y domicilio del solicitante. Para el caso de personas jurídicas, razón social o denominación y número de RUC, debiendo acompañarla tanto el nombramiento del representante legal o apoderado legalmente registrado y vigente como copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita y del acta por el cual se ha reconocido su personalidad jurídica y sus reformas; 2. Denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área. 3. Prentes del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional. A las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se les exigirá la escritura pública de constitución debidamente inscrita y del acta por el cual se ha reconocido su personalidad jurídica y sus reformas; 4. La declaración juramentada otorgada ante Notario Público de no haber incurrido en las inhabilidades previstas en el artículo 20 de la Ley de Minería, en concordancia con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador en las prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Minería. 5. Domicilio judicial del peticionario para recibir notificaciones. 6. Para las personas jurídicas extranjeras además de los requisitos adjuntos, anteriormente adjuntar el nombramiento de un apoderado general que los represente o poder especial otorgado por escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y certificado que acredite la denominación de la compañía en el Ecuador. 1. En el caso de personas naturales, nombre y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC y domicilio del solicitante. Para el caso de personas jurídicas, razón social o denominación y número de RUC, debiendo acompañarla tanto el nombramiento del representante legal o apoderado legalmente registrado y vigente como copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita y del acta por el cual se ha reconocido su personalidad jurídica y sus reformas; 2. Denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área. 3. Prentes del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de minas así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional. A las solicitudes bajo la modalidad de condominio, cooperativas y asociaciones se les exigirá la escritura pública de constitución debidamente inscrita y del acta por el cual se ha reconocido su personalidad jurídica y sus reformas; 4. La declaración juramentada otorgada ante Notario Público de no haber incurrido en las inhabilidades previstas en el artículo 20 de la Ley de Minería, en concordancia con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador en las prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General de la Ley de Minería. 5. Domicilio judicial del peticionario para recibir notificaciones. 6. Para las personas jurídicas extranjeras además de los requisitos adjuntos, anteriormente adjuntar el nombramiento de un apoderado general que los represente o poder especial otorgado por escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y certificado que acredite la denominación de la compañía en el Ecuador.	1. Se recibe en la Subsecretaría Regional de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El trámite de archivo registra el trámite. 3. El Subsecretario de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe técnico, económico, legal y catastral. 4. Los informes emitidos por ARCOM pasan a ser analizado por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. 5. El subsecretario emite la resolución en base a los informes técnico y legal. 6. Luego de que el subsecretario emite la resolución se notifica al usuario. 7. La resolución se registra protocoliza y se registra en ARCOM.	08:00 - 17:00	Gratis	40 días	Personas Naturales o Jurídicas calificados como sujeto de derecho minero.	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Oficina Técnica Tena Calle Rosadonera y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Equinera) Tena - Napo Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago Oficina Técnica Loja José Antonio Egiguren y Lauro Guerrero - Edificio Amalú Loja - Loja Oficina Técnica Machala Guayas y Pichincha y Arizaga - Edificio Atlético - Mezeine	No	No disponible	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir o el ciudadano para la obtención del servicio.)	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (Indicar para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por Internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
4	Licencias de Comercialización o Exportación de Sustancias Minerales Metálicas, o de Exportación de Sustancias Minerales No Metálicas	Trámite que otorga la autorización a personas naturales o jurídicas que son titulares de concesiones mineras se dedican a comercializar e exportar sustancias minerales metálicas, o a exportar sustancias minerales no metálicas	- La Persona Natural o jurídica calificada como Sujeto de Derechos Mineros dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Regional de Minas del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos establecidos. - Estado completa la solicitud, la Subsecretaría remitirá a la Agencia de Regulación y Control Minero - Una vez recibida el informe la Agencia de Regulación y Control Minero, los Subsecretarías Regionales de Minas en el término de cinco días mediante resolución se otorgará la licencia de comercialización a favor del solicitante, misma que tendrá una vigencia de tres años con posibilidad de renovación por un mismo período. - Una vez otorgada la resolución, el titular de la Licencia de Comercialización deberá protocolizar la referida en cualquier notaría, solicitará la inscripción de la Resolución protocolizada en el Registro de Comercializadores de sustancias minerales metálicas y de exportadores de minerales metálicos y no metálicos, todo vez que ha cancelado el valor correspondiente, que para efectos del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero. El referido procedimiento deberá tener lugar dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.	Personas naturales 1. Nombres y apellidos completos copia de la cédula ciudadana o pasaporte. 2. Domicilio del solicitante 3. Declaración juramentada de no encontrarse inmerso dentro de las prohibiciones para contratar con el Estado ni dentro de aquellas para obtener derechos mineros señaladas en la Ley de Minería. 4. El comprobante de pago realizado a ARCOM por derecho de trámite administrativo S.5 RBU. Personas jurídicas 5. Casillero judicial o correo electrónico 1. Nombre de la empresa, o denominación, registro único de contribuyentes, nombres del representante legal o apoderado. 2. Copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita en el acta por el cual se ha elegido su personalidad, así como el nombramiento del representante legal, debidamente registrado y actualizado. 3. Para el caso de personas jurídicas extranjeras, lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. 4. Declaración juramentada de no encontrarse inmerso dentro de las prohibiciones para contratar con el Estado ni dentro de aquellas para obtener derechos mineros señaladas en la Ley de Minería. 5. El comprobante de pago realizado a ARCOM por derecho de trámite administrativo S.5 RBU. 6. Casillero judicial o correo electrónico	1. Se recibe en la Subsecretaría Regional de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El técnico de archivo registra el trámite. 3. El Subsecretario de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe económico y legal. 4. Luego el trámite pasa al abogado de la Subsecretaría para el análisis legal. 5. El subsecretario emite la resolución en base al informe legal. 6. La resolución otorga la autorización a personas naturales o jurídicas que se dedican a comercializar o exportar sustancias minerales metálicas, o a exportar sustancias minerales no metálicas 7. Finalmente la resolución se registra protocolizada y se registra en ARCOM.	08:00 - 17:00	Gratis	no se paga establecimiento	Personas Naturales o jurídicas calificadas como sujetos de derecho minero	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle V. Rocafuerte 421 entre Av. Colón y Av. Omeado Telef. (06) 27-10738 ext. 1051 Esmeraldas - Esmeraldas Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 De Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio "Costales" - 2do. Piso - Oficina 204 Telef. (03) 294-6400 Riobamba - Chimborazo Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Cda. La Garzota, 3ª Esq. Mt. 47 y Guillermo Panja Edificio D'Prata, Segundo Piso, Oficinas 209 y 210 Telef. (04) 262-7695 / 262-8814 Guayaquil - Guayas Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Paseo de los Cañaris y Cacique Duma (esquina) Cuenca - Azuay Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tamayo y Diego de Vaca Pico 3 Telef. (07) 304-0268/ 304-32045 Zamora - Zamora Chinchipe Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Carlos Ruadenera y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Esquina) Tena - Napo Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago Oficina Técnica Loja José Antonio Egaguren y Lauro Guerrero - Edificio Amada Loja - Loja Oficina Técnica Machala Guayas y Pichincha y Arizaga - Edificio Atlético - Mesanina Machala - El Oro	No	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	No disponible	5	5	No disponible		
5	Libros Aprovechamientos de Materiales de Construcción	Trámite que otorga la autorización temporal para que las instituciones públicas o sus contratistas obtengan la autorización para aprovechar los materiales de construcción que serán utilizados en la obra pública	- Las instituciones públicas dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Regional de Minas del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Estado completa la solicitud, la Subsecretaría remitirá a la Agencia de Regulación y Control Minero, mismo un informe técnico del área - El subsecretario regional de minería de ser el caso otorga el permiso de libre aprovechamiento de materiales de construcción. - Una vez otorgada la resolución, el representante legal de la institución deberá protocolizar la referida en cualquier notaría, solicitar la inscripción de la Resolución protocolizada en el registro minero de la Agencia de Regulación y Control Minero.	1. Nombre de la institución que solicita, así como del representante legal. 2. Ubicación del área a explotarse, señalando lugar, parroquia, cantón y provincia. 3. Nombres de hectáreas mineras solicitadas y plazo de la explotación; 4. 5. Coordenadas catastrales. 6. Topografía del área solicitada a escala 1: 50.000, en mapa topográfico que llevará la firma del representante legal de la institución y de un asesor colegiado en materia geológica minera. 7. Volumen diario y total de extracción, maquinaria equipos y métodos de explotación a utilizarse.	1. Se recibe en la Subsecretaría Regional de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El técnico de archivo registra el trámite. 3. El Subsecretario de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe catastral, económico y legal. 4. El informe técnico y catastral emitido por ARCOM pasa a ser analizado por el personal técnico de la Subsecretaría. 5. Luego el trámite pasa al abogado de la Subsecretaría para el análisis legal. 6. El subsecretario emite la resolución en base a los informes legal y técnico. 7. El subsecretario emite la resolución y notifica al usuario. 8. La resolución se registra protocolizada y se registra en ARCOM.	08:00 - 17:00	Gratis	30 días	Instituciones públicas o sus contratistas	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle V. Rocafuerte 421 entre Av. Colón y Av. Omeado Telef. (06) 27-10738 ext. 1051 Esmeraldas - Esmeraldas Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 De Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio "Costales" - 2do. Piso - Oficina 204 Telef. (03) 294-6400 Riobamba - Chimborazo Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Cda. La Garzota, 3ª Esq. Mt. 47 y Guillermo Panja Edificio D'Prata, Segundo Piso, Oficinas 209 y 210 Telef. (04) 262-7695 / 262-8814 Guayaquil - Guayas Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Paseo de los Cañaris y Cacique Duma (esquina) Cuenca - Azuay Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tamayo y Diego de Vaca Pico 3 Telef. (07) 304-0268/ 304-32045 Zamora - Zamora Chinchipe Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Carlos Ruadenera y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Esquina) Tena - Napo Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago Oficina Técnica Loja José Antonio Egaguren y Lauro Guerrero - Edificio Amada Loja - Loja Oficina Técnica Machala Guayas y Pichincha y Arizaga - Edificio Atlético - Mesanina Machala - El Oro	No	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	No disponible	16	16	No disponible		
6	Permisos de Minería Artesanal	Trámite que otorga la autorización y permiso para que el minero pueda ejecutar su actividad dentro del régimen especial de minería artesanal	- La Persona Natural calificada como Sujeto de Derechos Mineros dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Regional de Minas del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecutará el trámite dentro de la institución - Una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá protocolizar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución protocolizada en el Registro minero de ARCOM	1. Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, en la que se singularice la ubicación del área, las coordenadas de la misma y forma de explotación, en el formulario correspondiente. 2. Calificación como sujeto de derecho minero 3. Declaración juramentada, en la misma solicitud, de los materiales a explotarse, los montos de inventos, volúmenes y demás datos que acrediten su condición de minero artesanal. 4. De ser el caso, la identificación de la planta de beneficio, fundición y refinería en la que se van a procesar los materiales producto de la explotación; y. 5. Registro Único de Contribuyentes y certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.	1. Se recibe en la Subsecretaría Regional de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El técnico de archivo registra el trámite. 3. El Subsecretario de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe técnico y legal. 4. Los informes emitidos por ARCOM pasan a ser analizado por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. 5. El subsecretario emite la resolución en base a los informes legal y técnico. 6. El subsecretario emite la resolución y notifica al usuario. 7. La resolución se registra protocolizada y se registra en ARCOM.	8:00 - 17:00	Gratis	20 días	Personas Naturales calificadas como sujetos de derecho minero	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle V. Rocafuerte 421 entre Av. Colón y Av. Omeado Telef. (06) 27-10738 ext. 1051 Esmeraldas - Esmeraldas Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 De Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio "Costales" - 2do. Piso - Oficina 204 Telef. (03) 294-6400 Riobamba - Chimborazo Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Cda. La Garzota, 3ª Esq. Mt. 47 y Guillermo Panja Edificio D'Prata, Segundo Piso, Oficinas 209 y 210 Telef. (04) 262-7695 / 262-8814 Guayaquil - Guayas Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Paseo de los Cañaris y Cacique Duma (esquina) Cuenca - Azuay Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tamayo y Diego de Vaca Pico 3 Telef. (07) 304-0268/ 304-32045 Zamora - Zamora Chinchipe Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Carlos Ruadenera y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Esquina) Tena - Napo Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago Oficina Técnica Loja José Antonio Egaguren y Lauro Guerrero - Edificio Amada Loja - Loja Oficina Técnica Machala Guayas y Pichincha y Arizaga - Edificio Atlético - Mesanina Machala - El Oro	No	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	No disponible	31	31	No disponible		

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																			
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																			
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institución)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio	
10	Acumulación y división de áreas mineras	Acumulación y división de las áreas mineras en régimen de minería artesanal y pequeña minería.	- La Persona Natural o jurídica calificada concesionaria de áreas mineras designa la solicitud a Subsecretaría Regional de Minas del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecuta el trámite dentro de la institución. - Una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá protocolizar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución protocolizada en el Registro Minero de ANCEM.	- Coordenadas de los vértices del polígono que delimita el área que resultará de la acumulación, cuyos valores numéricos serán siempre múltiples de cinco tanto para las X, como para las Y. Las coordenadas catastrales de cada uno de los vértices de los polígonos de las áreas que acumulación se solicita. - Comprobante de pago de los derechos de trámite administrativo y - Certificado del caso se desprenda la vigencia del título, los procedimientos, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de otros contratos mineros y actos administrativos que puedan afectar a la concesión conferido por el Registro Minero, respecto de cada una de las concesiones mineras de materia de la acumulación.	- Se recibe en la Subsecretaría Regional de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. - El técnico de archivo registra el trámite. - El Subsecretario de Minería mediante oficio pide a ANCEM se realice un informe técnico, económico, legal y catastral. - Los informes emitidos por ANCEM pasan a ser analizado por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. - El Subsecretario emite la resolución en base a los informes legal y técnicos. - Una vez que el Subsecretario emite la resolución se notifica al usuario. - La resolución se registra protocoliza y se registra en ANCEM.	8:00 - 17:00	Gratuito	40 días	Concesionarios que se encuentren bajo el régimen de minería artesanal o pequeña minería.	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	0	0	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
11	Cambio de Fase de la concesión minera de Exploración Inicial a Exploración Avanzada	Una vez otorgada la concesión minera, su titular realizará labores de exploración en el área de la concesión por un plazo de hasta cuatro años, conforme las actividades e inversiones mineras a realizar y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en dicha concesión, el titular minero podrá emitir de que finalize el periodo de exploración inicial, peticionar al Subsecretario Regional de Minas la expedición de la resolución mediante la cual declare el inicio del periodo de exploración avanzada	- La Persona Natural o jurídica calificada concesionaria de áreas mineras designa la solicitud a Subsecretaría Regional de Minas del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecuta el trámite dentro de la institución. - El Subsecretario Regional de Minas en el plazo de sesenta (60) días, desde la presentación de la solicitud o de la presentación de los documentos que complementan la información entregada, emite la resolución administrativa declarando el inicio del periodo de exploración avanzada.	- Solicitud dirigida al Subsecretario Regional de Minas, con la petición de que se le otorgue otro periodo de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de exploración avanzada. - Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inversiones mineras que corresponde al periodo de exploración inicial. - Informe sobre las actividades e inversiones a ser desarrolladas durante el periodo de exploración avanzada. - La manifestación expresa del titular minero de renunciar a una parte de la superficie de la extensión total de la concesión otorgada originalmente.	- El concesionario presentará la solicitud dirigida al Subsecretario Regional de Minas, con la petición de que se le otorgue otro periodo de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de exploración avanzada. - Declaración expresa de haber cumplido con las actividades e inversiones mineras que corresponde al periodo de exploración inicial. - Recibida la documentación, el Subsecretario Regional de Minas solicitará informe técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), la que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y tendrá un plazo de quince (15) días, para su emisión. - El Subsecretario Regional de Minas en el plazo de sesenta (60) días, desde la presentación de la solicitud o de la presentación de los documentos que complementan la información entregada, emite la resolución administrativa declarando el inicio del periodo de exploración avanzada.	8:00 - 17:00	Gratuito	60 días	Titulares de concesiones mineras que realicen labores de exploración inicial en el área de la concesión	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	2	2	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
12	Reducción o renuncia de concesiones mineras	Trámite de reducción de áreas mineras aplicados a los concesionarios de áreas mineras que requieren cambio de fase de exploración o explotación y deben renunciar a parte de la concesión minera para dicho cambio de fase.	- La Persona Natural o jurídica calificada concesionaria de áreas mineras designa la solicitud a Subsecretaría Regional de Minas del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - El Ministerio de Minas se pronunciará sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción de explotación, en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Regional, un perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el concesionario por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	- Trámite de la concesión. - Certificado de pago de patentes de conservación y pago de regalías, si fuese del caso o copia certificada de los respectivos comprobantes. - Certificado conferido por el Registro Minero, del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho Registro y que puedan afectar a la concesión. - Documento mediante el cual se acredite la aprobación de la autoridad ambiental respecto del área materia de la reducción o renuncia, por parte de la autoridad ambiental competente. - Determinación del número de hectáreas mineras materia de la reducción o renuncia. - En caso de reducción, determinación del número de hectáreas a reducir y número de hectáreas respecto de las cuales se conservará el derecho minero. - Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida.	- Dentro de los cinco días posteriores de recibida la solicitud, la Agencia de Regulación y Control Minero emitirá al respectivo informe catastral de la nueva área. - Documentación que se remita al Ministerio de Minería, en un plazo máximo de quince días. - La renuncia deberá ser socializada a través de tres publicaciones por la prensa, en un diario de circulación en el sector en el que se encuentre ubicada el área que se reduce o que se renunciará, mediando entre una y otra publicación dos días plazo. - Se fijará cartel en el lugar, parroquia o cantón, en los que consta la información necesaria respecto a estos procesos. Los dos casos tienen por objeto permitir el conocimiento y la oposición de los interesados respecto de la participación y acciones sobre el área motivo de reducción o renuncia. El costo de la socialización que se efectúa del proceso de oposición a la renuncia o reducción del área concesionada, correrá a cargo del solicitante. - El Ministerio de Minería se pronunciará sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y de oposición, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Regional, un perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el concesionario por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	8:00 - 17:00	Gratuito	30 días	Titulares de concesiones mineras	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	3	3	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía